

**ACUERDO No. 67-2019**  
**Guatemala, 31 de julio de 2019**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA  
SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS**

**CONSIDERANDO**

Que el dos de marzo del año dos mil dieciséis, entró en vigencia el Decreto 9-2016 del Congreso de la República, Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, el cual crea y regula el funcionamiento de un mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, a efecto de garantizar la vida, la libertad, la seguridad, la integridad y la dignidad de las mujeres que se encuentran desaparecidas, con el fin de contar con un mecanismo estatal que permita su pronta localización y resguardo, para evitar así que tras su desaparición puedan ser objetos de otro tipo de vejámenes, asesinadas o puedan ser trasladadas a otras comunidades o países.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 9-2016 del Congreso de la República, Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, establece que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, integrará la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y la Dirección de la misma, estableciéndose entonces, como entidad encargada de realizar acciones específicas dentro de dichas instancias, de conformidad con su competencia.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, comprometida en la lucha contra los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas y en su calidad de integrante de la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, desde el año dos mil diecisiete, cuenta con su propia ruta interna, la cual en su momento fue socializada a la Asamblea General y fue aprobada por la misma, sin embargo, considerando que es necesario que todos los instrumentos creados, respondan a los



resultados esperados, esta Secretaría, el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, presentó ante la Asamblea General de la referida Coordinadora, una nueva ruta interna, la cual fue aprobada por todas las instancias que la integran.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 277-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas,

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Se aprueba la Ruta Interna de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual regula el actuar de esta Secretaría, en el marco del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas; se adjunta la misma al presente acuerdo.

**Artículo 2.** Se instruye a las delegadas titulares y suplentes de esta Secretaría, ante la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, para que socialicen el contenido de la misma a todos los servidores públicos que trabajan en esta Secretaría, así como demás personas que presente servicios de cualquier naturaleza.

**Artículo 3.** La Ruta Interna que por medio del presente acuerdo se aprueba, es de observancia general para todo el personal de la Secretaría y los responsables de la realización de acciones específicas, deberán de cumplir con lo que les corresponde de forma obligatoria.

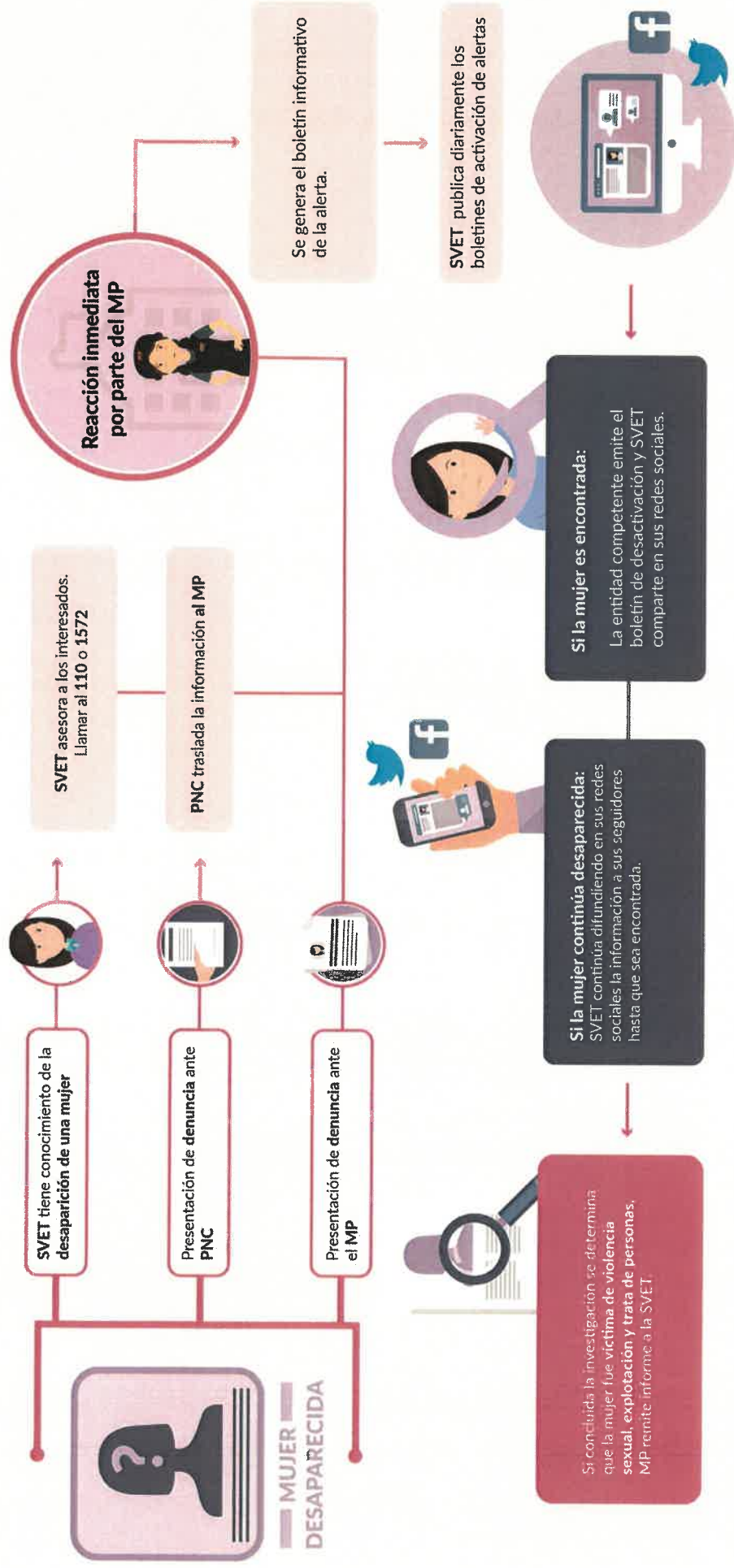
**Artículo 4.** El presente acuerdo cobra vigencia inmediatamente.

**NOTIFÍQUESE.**



Lidia Claudia Verónica Ordóñez Padilla  
Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Contra la Violencia Sexual,  
Explotación y Trata de Personas

# Ruta Interna del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas



**SVET** De conformidad con su competencia, dentro de sus campañas de prevención, sensibilización y capacitación dará a conocer la existencia del **Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas**.

"Si al localizar a una mujer reportada como desaparecida, al brindarle el abordaje que corresponda, se determina que hay indicios de la comisión del delito de trata de personas, la SVET actuará de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas"



SVET: 2504 8888



@svetguatemala



@secretariasvet